

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES      MORALES      FLORES,**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, es propietario de una superficie de 1,042.90 metros cuadrados, que corresponden a los lotes 5, 6 y 7 de la manzana 16 del fraccionamiento denominado “Lomas de Temascalapa”, de ese Municipio, al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 30.00 metros, con lote número 4;

**AL SURESTE.-** En 28.00 y 2.80 metros, con Calle Huaquechula y Pancoupé;

**AL SUROESTE.-** En 34.00 metros, con lote 8; y

**AL NORESTE.-** En 32.80 metros, con Calle Axocopan.

Que la referida superficie fue adquirida a través de la donación gratuita que otorgarán a su favor los CC. Esteban Alberto Vélez Pérez y Sara Mejía Solís Viuda de Vélez, mandatarios especiales de los CC. Guillermina Vélez Pérez de Aguilar, Francisco Aguilar Placencia, Esperanza Vélez Pérez Viuda de Mata y Martha Patricia, José Arturo, Fernando Gerardo, Gabriela, Alejandro Esteban, de apellidos Aguilar

Vélez; Jorge, Esperanza y Araceli de apellidos Mata Vélez; Sara Amalia Vélez Mejía y Armando Sánchez Vélez, según consta en el instrumento número 42,313, volumen 223, de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, del Protocolo de la Notaría Pública Número 16 del Distrito Judicial de Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, bajo el número 253, a fojas 80, tomo 67, del libro uno.

Que los CC. Francisco Lima Martínez y Luciano Andrés Arrasquito Castaneira, son propietarios de una superficie de 165.00 metros cuadrados correspondiente a una subfracción que se segregó de una fracción de la quinta parte que fue de la Ex Hacienda de "Las Animas", actualmente identificada con el número oficial 815 de la calle Río Sonora, esquina Boulevard Revolución, Colonia Centro de la Ciudad de Atlixco, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En cinco líneas, la primera hacia el oeste en 3.25 metros, la segunda quiebra ligeramente al norte en 2.40 metros, la tercera baja ligeramente al sur en 1.95 metros, la cuarta que descende hacia el sur en 3.27 metros y la quinta que descende hacia el sur en 3.00 metros, colindando en estos dos vientos con Boulevard Revolución;

**AL SUR.-** En 24.40 metros, con zona de protección de la barranca;

**AL ORIENTE.-** En línea que va hacia el norte, quebrando hacia el oeste en 12.99 metros, con calle pública; y

**AL PONIENTE.-** En 6.40 metros, con calle Río Sonora.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil dos, la C. Síndico Municipal sometió a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, la permuta de los inmuebles antes mencionados motivando su propuesta en que: de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2000-2005, se ha

propuesto el proyecto denominado Vialidad Río Sonora, el que para llevar a cabo se hace necesaria la afectación del predio descrito en el considerando tercero de este Decreto, que para tal efecto, los propietarios del mismo acordaron permutarlo por uno del Ayuntamiento; ante lo anterior se procedió a localizar predios con superficie equivalente, resultando con ello el predio ubicado en el fraccionamiento “Lomas de Temascalapa”, descrito en el considerando primero de este Instrumento.

Que si bien la superficie propiedad del H. Ayuntamiento, fue adquirida por donación con la condición de que en él se construyera una escuela para el beneficio del Municipio, de acuerdo a la información proporcionada por la Titular de la Comisión de Educación, la Secretaría de Educación Pública requiere para la creación de una escuela primaria de seis grupos, una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, la que no contempla el inmueble del Municipio; en ese contexto, propuso segregar de 1,042.90 metros cuadrados la superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE.-** En 10.00 metros, con predio que se segrega;

**AL SURESTE.-** En 10.00 metros, con Calle Huaquechula;

**AL NORESTE.-** En 20.00 metros, con lote número 8; y

**AL SUROESTE.-** En 20.00 metros, con predio que se segrega.

Que es interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, llegar a un acuerdo con los particulares que se vean afectados en su propiedad cuando se va a realizar una obra de interés colectivo, además de que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a los municipios controlar y vigilar la utilización del suelo, ya que éste conoce y sabe de las necesidades básicas de la población, por lo que se sometió a consideración la propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, por medio del Síndico Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, la aprobación de la permuta del inmueble ubicado en el número 815 de la calle Río Sonora, esquina Boulevard Revolución, de propiedad particular y sobre del cual se construirá la ampliación de la Vialidad Río Sonora, por uno similar del H. Ayuntamiento; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; así como el de apoyar las obras de infraestructura para hacerlas más modernas y funcionales, se aprueba la permuta propuesta.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a celebrar Contrato de Permuta, respecto de la superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento “Lomas de Temaxcalapa”, con las medidas y colindancias descritas en el considerando quinto de este Decreto a favor de los señores Francisco Lima Martínez y Andrés Arrasquito Castaneira.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Contrato de Permuta de la enajenación del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio

de Atlixco, Puebla, quedará supeditado a la enajenación que realicen los CC. Francisco Lima Martínez y Andrés Arrasquito Castaneira, al H. Ayuntamiento de Atlixco, respecto del inmueble al que le corresponde el número 815 de la calle Río Sonora, esquina Boulevard Revolución de esa Ciudad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.**